



Universidad
Tecmilenio®



Certificado en Derecho Internacional

Acuerdos sobre objetos de
comercio exterior



Hoy en día, es posible comerciar internacionalmente con bienes o servicios que hasta hace algunos años no hubiéramos imaginado. Hay que tener presente que el comercio es hoy una actividad humana esencial que se ha desarrollado por la creciente necesidad de obtener satisfactores en todos los niveles.

Ahora bien, es frecuente hablar de “comercio exterior” y “comercio internacional” de manera indistinta, sin embargo, situemos el primero como aquel que se realiza (como sujetos activos) más allá de las fronteras, y el segundo, como una apreciación global de los diferentes sujetos que participan en el ámbito internacional.

Esta distinción es importante porque en este tema estudiaremos los acuerdos sobre objetos del comercio exterior, es decir, el intercambio comercial de bienes y servicios de un país, en función de las medidas acordadas para dicho intercambio en su relación comercial con otros países.

Dentro de la conducción del comercio exterior, el Estado cuenta con diferentes instrumentos para modificar o alterar el intercambio comercial con uno o más países y hace uso de ellos de acuerdo a los indicadores económicos que busca impactar. Por ejemplo, puede tener una política arancelaria que proteja a los productores nacionales o incluso imponer restricciones no arancelarias. Sin embargo, aunque el Estado puede hacer uso de estos instrumentos, hay que tener presente que en el largo plazo se debe fomentar la competitividad, la inclusión y aspirar a un comercio más libre.

Las condiciones impuestas por los gobiernos para que los productos puedan ingresar a su país se conocen en su conjunto como **política comercial**. Esta política comercial es el marco al que se sujetan las exportaciones e importaciones, por tanto, determinan la

- ● relación comercial del país con el exterior. Ahora analizaremos con detalle los
- ● instrumentos que forman parte de la política comercial en el comercio de bienes,
- ● servicios y en materia de propiedad intelectual.



Comercio de bienes

Las dos principales medidas que determinan las condiciones de acceso a un mercado para el comercio de mercancías son las medidas (también conocidas como barreras) arancelarias y las medidas no arancelarias.

Medidas arancelarias

Un **arancel**, o derecho de aduana, es una carga financiera en forma de impuesto que se aplica en la frontera de un país a las mercancías importadas. Aunque hay aranceles de exportación y de importación, el que resulta relevante en la práctica y en los acuerdos comerciales es el de importación.

El artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior define los aranceles como cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser los siguientes:

- **Ad Valorem**, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.
- **Específicos**, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.
- **Mixtos**, cuando se trate de una combinación de los dos anteriores.

A su vez, los aranceles pueden adoptar las siguientes modalidades:

Arancel -cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto.

Arancel estacional, cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes periodos del año.

Por último, pueden establecerse también aranceles diferentes a los generales previstos en las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación cuando así lo establezcan tratados o convenios comerciales internacionales de los que México sea parte. Para ampliar la información revisa el título IV, capítulo I de la Ley de Comercio Exterior.

Clasificación arancelaria

Es el número que sirve para identificar el producto a partir de la sección correspondiente, después el capítulo que se desglosa de la sección, la partida, y finalmente una subpartida. Así la clasificación arancelaria consta de 6 dígitos XXYYZZ.

(XX) Capítulo

(YY) Partida

(ZZ) Subpartida

¿Cuál es la función de las medidas arancelarias a la importación?

Los aranceles desalientan las importaciones, ya que los productos se vuelven más caros al ingresar al mercado nacional, por lo que el consumidor puede tener preferencia por los productos locales. Los aranceles, a su vez, protegen a los productores sobre todo cuando compiten en desventaja con la industria extranjera o con países más desarrollados. Por último, también suponen una fuente de ingresos para los gobiernos, ya que el acceso al mercado está supeditado al pago de derechos de aduana.

Medidas no arancelarias

El acceso a los mercados también puede verse restringido por medidas no arancelarias. La Ley de Comercio Exterior las llama medidas de regulación y restricción no arancelarias y realiza una clara distinción entre las medidas para la exportación (art. 15) y la importación (art. 16).

Las medidas no arancelarias pueden ser de la siguiente manera:

Cuantitativas:

medida aplicada a la importación de un producto mediante contingentes, licencias, etc. Estas medidas pueden prohibir totalmente las importaciones o limitar su cantidad.

Otras medidas:

puede tratarse de reglamentos técnicos, medidas sanitarias, normas de origen, etcétera.

¿Cuál es la función de las medidas no arancelarias a la importación?

Las medidas no arancelarias se pueden utilizar para corregir de manera temporal desequilibrios en la balanza de pagos, regular la entrada de productos usados, de desecho, o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen. También se pueden aplicar como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.

En sentido contrario a lo visto anteriormente, los gobiernos también pueden adoptar una política de apertura hacia el comercio exterior eliminando o disminuyendo los aranceles. Este es uno de los fines de los tratados internacionales que estudiaremos en el siguiente tema, por el momento, es importante comprender que, en términos generales, al reducir aranceles, los precios disminuyen y los consumidores tienen acceso a una mayor oferta de productos.

Comercio de servicios

Al igual que con las mercancías, para el comercio de servicios también se han establecido acuerdos bajo la OMC que protegen a los miembros para que el trato entre ellos y el flujo de servicios se desarrolle en apego a los principios de la organización.

Al respecto, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC define el término “servicios” como **todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios suministrados en el ejercicio de las facultades gubernamentales**, esto es, aquellos servicios que no se suministren en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios.

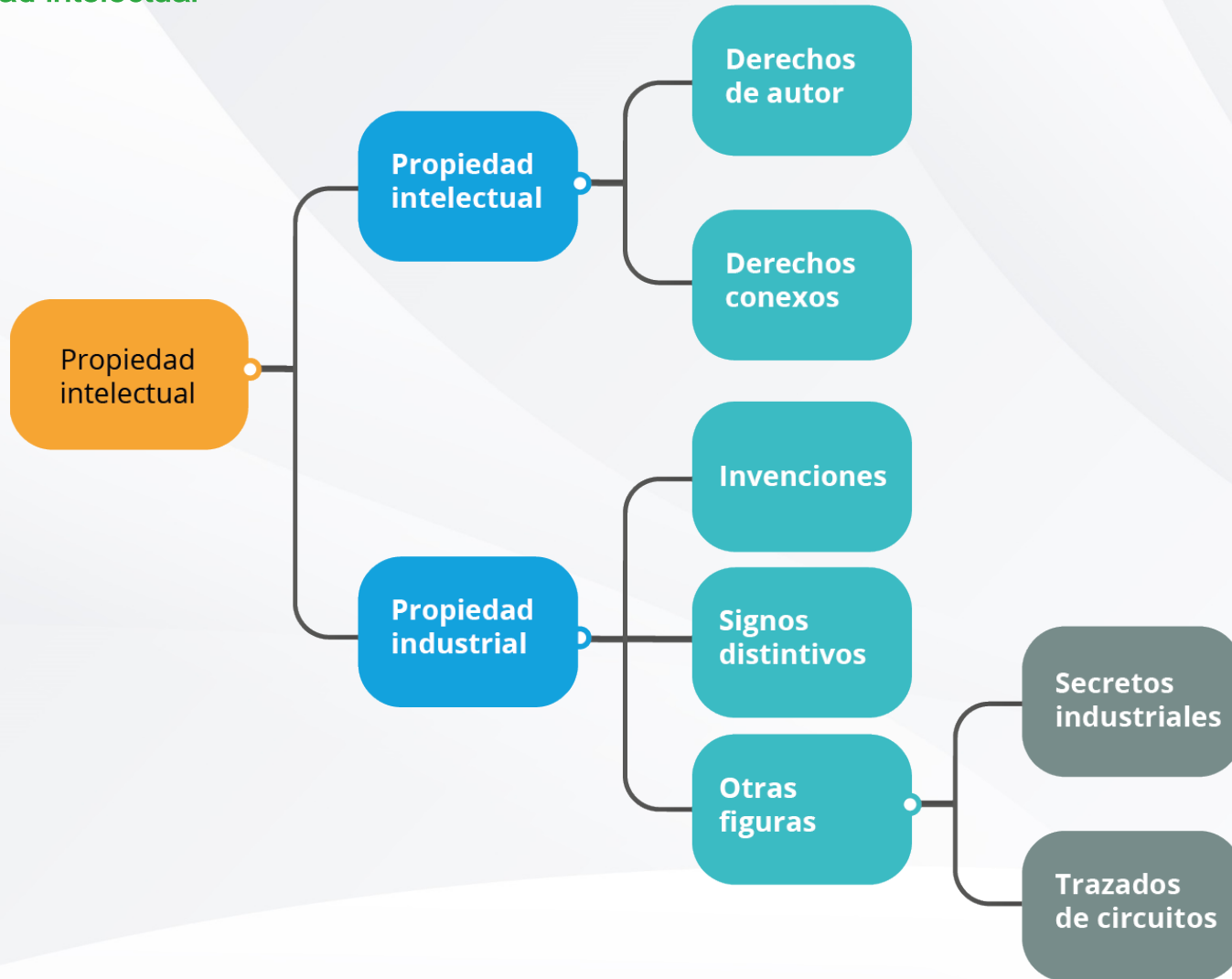
En cuanto al acceso a los mercados para el comercio de servicios, el AGCS aborda las posibles limitaciones que en lo general un miembro **no debe mantener**, a menos que en su Lista de compromisos se especifique lo contrario.



Limitaciones al comercio de servicios

- ! Limitaciones al **número de proveedores de servicios**, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios.
- ! Limitaciones al **valor total de los activos o transacciones de servicios** en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas.
- ! Limitaciones al **número total de operaciones de servicios** o a la cuantía total de la producción de servicios.
- ! Limitaciones al **número total de personas físicas** que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico.
- ! **Medidas que restrinjan o prescriban los tipos específicos de persona jurídica** o de empresa conjunta por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio.
- ! Limitaciones a la **participación de capital extranjero** expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Propiedad intelectual



● Revisa las definiciones de cada uno de los derechos en materia de propiedad intelectual y busca algunos ejemplos de bienes y servicios que pertenezcan a cada clasificación.

● Posteriormente, realiza una investigación de noticias recientes donde la propiedad industrial o intelectual de los bienes investigados hayan sido objeto de conflicto por incumplimiento de las leyes que protegen dichas creaciones.



Los acuerdos y las medidas vistas hasta ahora han sido muy importantes en el desarrollo de un comercio internacional más justo, equilibrado y eficiente. Tener reglas claras y mecanismos para solucionar las diferencias dentro del sistema multilateral de comercio ha permitido que los países se relacionen desde una posición de confianza y logren diseñar mecanismos cada vez más sofisticados para lograr mayor apertura e integración, no solo comercial, sino también económica.

Dentro de este proceso, la OMC ha sido un actor fundamental, aunque tampoco ha estado exento de críticas, sobre todo de países desarrollados, quienes han visto sus intereses afectados y han transferido conflictos del ámbito político a la esfera económica y comercial.

Una vez que conocemos las medidas relativas al comercio de bienes y servicios y en años recientes, debido a la pandemia, hemos visto una transformación sustancial del modo en que concebíamos las relaciones comerciales, es interesante reflexionar sobre el futuro del comercio internacional, ¿nos dirigimos hacia una mayor integración?, ¿nos quedaremos solo en la firma de tratados comerciales?, ¿se revertirá esta tendencia al ver que la interdependencia tiene efectos que en algunos casos son negativos?



Certificado en Derecho Internacional

Tratados internacionales





Los **tratados internacionales** como un mecanismo más para facilitar y promover el comercio exterior. Estos instrumentos no se contraponen a los principios de la OMC e incluso los acuerdos comerciales regionales pueden servir de apoyo al sistema multilateral de comercio ya que tienen como fin suprimir o reducir los obstáculos al comercio.

En el artículo XXIV del GATT se autoriza el establecimiento de acuerdos comerciales regionales siempre que cumplan con algunos criterios. Al respecto, consulta el Entendimiento Relativo a la Interpretación del Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Un tratado comercial o un acuerdo regional proporciona a los empresarios de los países firmantes un marco de seguridad y confianza, ya que existen reglas claras para sus operaciones, disminuyen las medidas arancelarias y no arancelarias y con ello surgen oportunidades para explorar nuevos mercados.

Por último, antes de iniciar el estudio de este tema, es importante hacer una precisión. Cuando nos referimos a un **tratado**, existe un consenso generalizado en considerar los términos “convención”, “acuerdo”, “pacto”, como sinónimo de este concepto.

Definición de tratados internacionales

Un tratado comercial es un acuerdo entre países para concederse determinados beneficios mercantiles de forma mutua (Sulser , 2016). Otra definición que es generalmente aceptada nos habla de un acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos del derecho internacional con el propósito de crear o transferir derechos u obligaciones.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regidos por el derecho internacional, ya sea que conste de un instrumento único o de dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.



En cuanto a los tratados en materia comercial, encontramos tres tipos.

Tipos de tratados comerciales

Zona de libre comercio:

se establece mediante un tratado comercial entre una o más naciones; los países firmantes se comprometen a disminuir o eliminar aranceles a ciertos productos al cruzar sus fronteras.

Unión aduanera:

es una ampliación de una zona de libre comercio, pero además de disminuir o eliminar aranceles para los países miembros, se crea un arancel externo común, es decir, se aplicará un mismo arancel a los países que no formen parte de la unión.

Unión económica:

representa el mayor grado de integración comercial entre los países ya que además de la unión aduanera, se produce una integración económica en la que se adopta una moneda en común. Esta es la forma de integración más compleja por la armonización de las políticas económicas que tiene que existir entre los países participantes. Encontramos a la Unión Europea como ejemplo clásico de este nivel de integración en la que se llegó a la creación del euro como moneda única para la zona.

Los tratados internacionales como fuente de derecho internacional

Cuando hablamos de "fuentes", nos referimos al origen de las normas de derecho internacional. A estas fuentes pertenecen los tratados internacionales, el derecho internacional consuetudinario y los principios generales de derecho internacional (Herdegen, 2019).

Es importante saber que existen opiniones encontradas y hay juristas que señalan que los tratados internacionales no son una fuente de derecho internacional y sostienen en su lugar, que son una fuente formal de obligaciones como puede ser un contrato. Al respecto, Becerra (2017) sintetiza la posición del jurista inglés Fitzmaurice.

Fitzmaurice considera que las fuentes formales de obligaciones se deben distinguir de las fuentes formales del derecho, las cuales pueden o no coincidir; las fuentes formales nunca se deben establecer de forma exhaustiva. Hay reglas del derecho que tienen una validez inherente y necesaria, que son las fuentes formales últimas del derecho y a su vez no se derivan de otras; son las reglas del derecho natural. Los sujetos de las fuentes formales del derecho internacional son la costumbre internacional; el derecho natural y como fuentes cuasiformales, las decisiones de los tribunales internacionales. **Los tratados son una fuente formal de obligaciones internacionales.**



Aunque lo veremos con detalle en los próximos temas, en es el artículo 133 de la constitución.

México nuestra referencia

Artículo 133. Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y **todos los tratados** que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del senado, serán **la Ley Suprema de toda la Unión**. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de las entidades federativas.

Este precepto constitucional reconoce a los tratados internacionales como Ley Suprema de toda la Unión, por lo que se les reconoce como fuente de derecho.

México y la celebración de tratados comerciales internacionales

De acuerdo con la Secretaría de Economía (2021), México cuenta con una red de **14 Tratados de Libre Comercio** con 50 países (TLCs), **30 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones** (APPRIs) con 31 países o regiones administrativas y **9 acuerdos de alcance limitado** (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

- Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la OMC, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la ALADI.

- Investiga los TLCs de los que México forma parte, para ello, puedes consultar la página de la Secretaría de Economía.
- Una vez identificados, investiga lo siguiente, ¿qué tratado es el que cubre a una mayor población y por ende un mayor mercado?, ¿cómo es la balanza comercial con esos países?, ¿qué diferencias comerciales han surgido y cómo se han resuelto?, ¿hay tratados que ya no están vigentes?



Los tratados internacionales son una fuente importante de la legislación en México y en el ámbito internacional han establecido el fundamento de la vida interna de los países y de su actuación en el exterior, lo cual ha permitido que las naciones se integren y se consolide una comunidad internacional.

Las facilidades que ofrece México, principalmente por los tratados de libre comercio, posición geográfica estratégica y la especialización de mano de obra, han logrado que grandes empresas inviertan en nuestro país y con ello fortalezcan su crecimiento.

La inversión que atrae el país mediante su ventaja competitiva puede contribuir al desarrollo de más sectores industriales y un crecimiento tangible en la economía, pero para ello, debe existir la debida diligencia de mecanismos que sean capaces de regular y estabilizar las prácticas, de tal forma que los recursos del país efectivamente generen un margen de utilidad.

Por último, hay que señalar que la simple adhesión a tratados comerciales no es suficiente. Para lograr el mayor provecho de las oportunidades que estos ofrecen, hay que difundir la información que existe en esos instrumentos a fin de conocer los beneficios que representan en toda la cadena productiva.



Certificado en Derecho Internacional

Jerarquía de los tratados
dentro del sistema jurídico
mexicano





La Constitución Política de México es la Ley Suprema del Sistema Jurídico Mexicano. Es la ley que reconoce y protege los derechos fundamentales de los ciudadanos como la libertad, la vida y la seguridad. También otorga funciones a los órganos del Estado y les asigna obligaciones específicas, como garantizar la paz, el acceso a la educación, salud y vivienda.

Sabemos que los tratados internacionales son una de las fuentes del derecho, pero ¿de qué manera conviven con el sistema jurídico interno? Se reconoce que, con la firma de un tratado, el país adquiere una serie de compromisos que **no pueden estar en contradicción con la constitución**. De aquí surge el término de **armonización legislativa** que afirma la compatibilidad que debe prevalecer entre los tratados internacionales de los que México forma parte y las disposiciones federales y locales según corresponda.

Otro tema que estudiaremos y que es preciso entender, son los poderes de la unión, cuyas facultades conferidas les permiten participar de la discusión para lograr las mejores condiciones cuando se presenta el diálogo que precede la firma de un acuerdo.

**Constitución
Política de los
Estados Unidos
Mexicanos**



Ley Orgánica de
la Administración
Pública Federal



Ley sobre la
celebración de
tratados



Ley sobre la
aprobación de
tratados
internacionales en
materia económica



Reglamento
del senado

El principio de supremacía constitucional

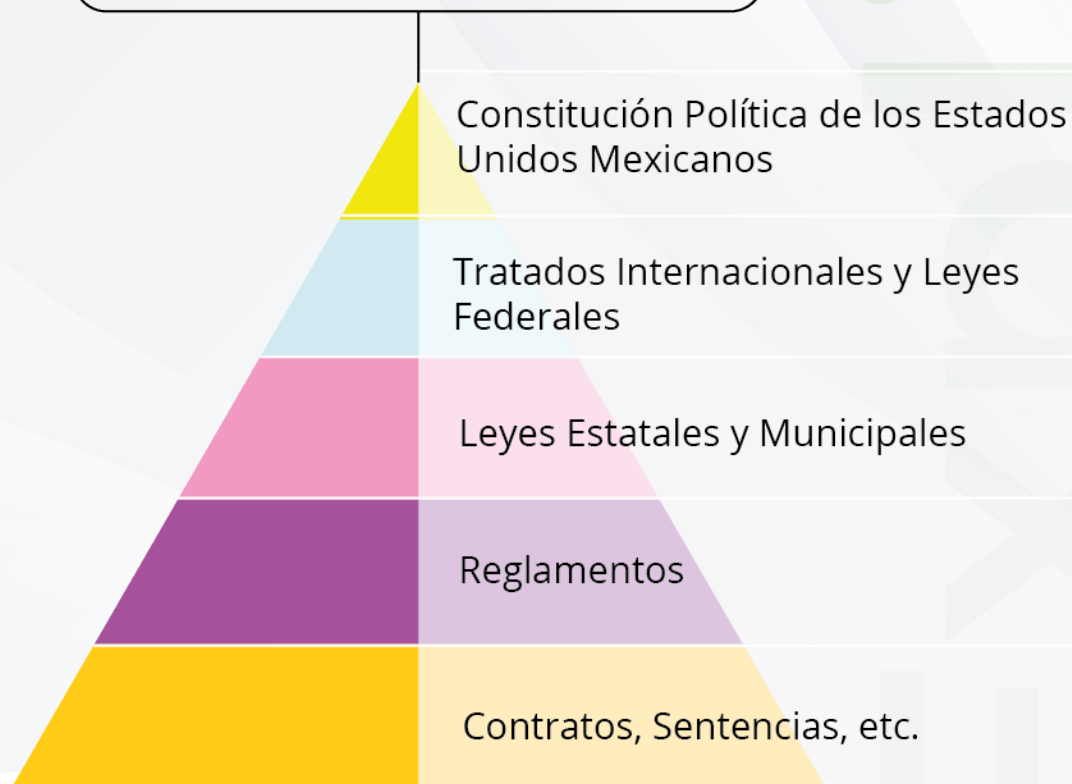
Para entender el principio de supremacía constitucional, es importante saber que la celebración y aprobación de los tratados comerciales internacionales está guiada jerárquicamente por los siguientes ordenamientos jurídicos.



Toda norma que pertenece al orden jurídico mexicano debe sujetarse a los ámbitos de validez establecidos por la constitución. Por lo tanto, **toda norma que quiera ser introducida al orden jurídico mexicano deberá de estar en completa concordancia con la constitución.**

En ese sentido, es claro que tanto las leyes como los tratados están por debajo de la constitución, puesto que las primeras “emanan de ella” y los segundos deben “estar de acuerdo con la misma”. La cuestión por resolver, y que ha sido objeto de debate, es cuál de estas dos prevalece en caso de conflicto entre una ley y un tratado.

Pirámide de Kelsen del Sistema Jurídico Mexicano



Igualdad jurídica de un tratado y una ley federal

En 1992, la Suprema Corte decidió de manera unánime que las leyes y tratados “ocupan, ambos, el rango inmediatamente inferior a la constitución en la jerarquía de normas” y que al **tener el mismo rango jerárquico** “el tratado internacional no puede ser criterio para determinar la constitucionalidad de una ley ni viceversa”.

Este criterio fue revisado y en 1999 fue modificado al considerar que “los tratados internacionales se encuentran en segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Con lo cual, **al estar los tratados por encima de las leyes, no pueden ocupar ambos el mismo rango** y los primeros pueden determinar la constitucionalidad de los segundos, pero no inversamente.

Facultades de los poderes de la unión

El art. 49 de la Constitución Política Mexicana establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en **legislativo, ejecutivo y judicial**. También señala que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la unión, conforme a lo dispuesto en el art. 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

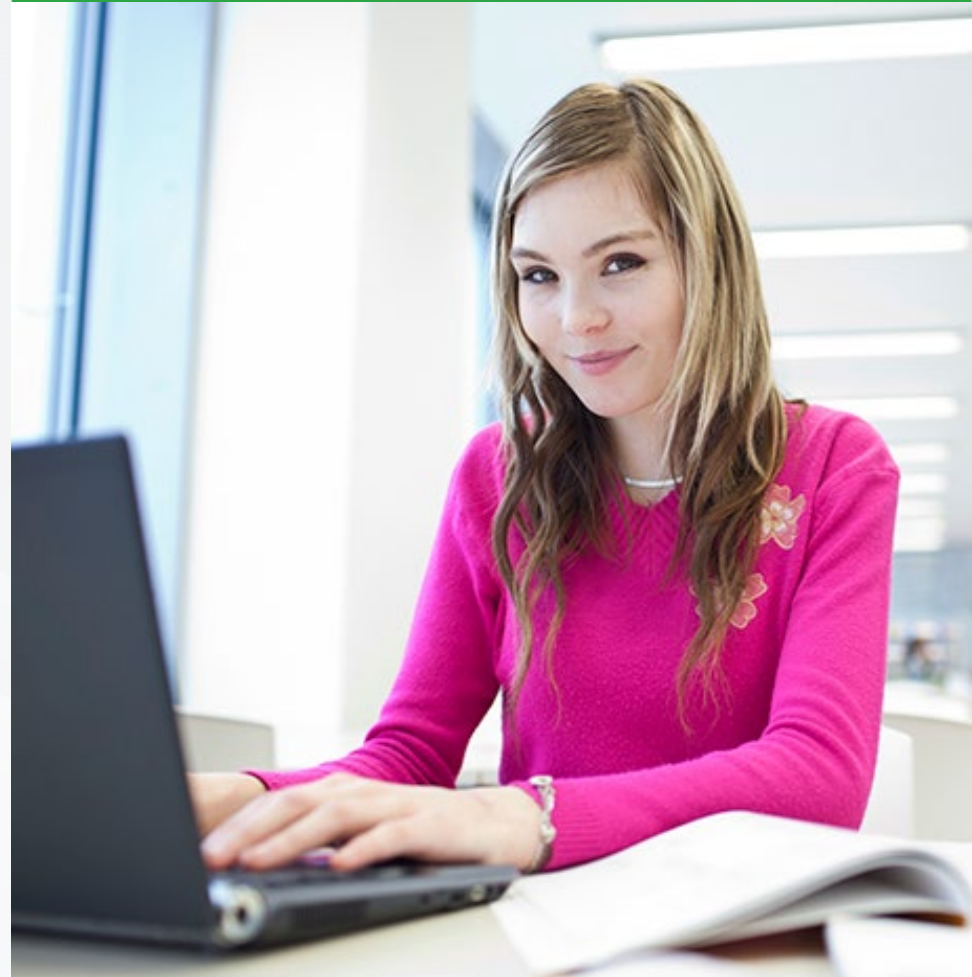


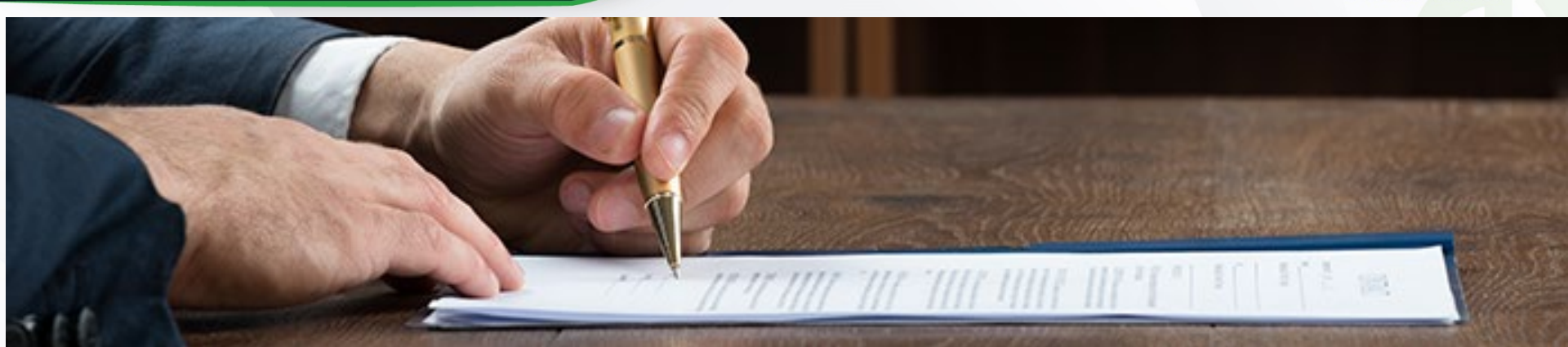
Relación de los poderes de la unión con los tratados de libre comercio

Las funciones de los poderes de la unión son complementarias en las actividades relacionadas a los tratados internacionales: de inicio, el poder ejecutivo tiene la facultad de celebrar tratados internacionales, pero estos no podrán ser celebrados sin el análisis de la política exterior, desarrollado por el poder legislativo y que se encuentra involucrada en las decisiones del poder ejecutivo. A su vez, el poder legislativo dará su consentimiento sobre los tratados internacionales de los que México formará parte. Por su parte, el poder judicial tendrá la función de resolver controversias a través de la interpretación de los tratados internacionales.

Investiga quién encabeza actualmente cada uno de los poderes de la unión, sus facultades e iniciativas.

Posteriormente, busca alguna noticia reciente en la que haya existido un conflicto de opinión entre ellos y describe la manera en la que se resolvió haciendo uso de las facultades señaladas.





La constitución es el texto que garantiza la validez formal de las leyes elaboradas en el congreso, esto quiere decir que todas siguen un proceso de iniciativa, discusión, aprobación, sanción y promulgación. Como se señaló anteriormente, el contenido de dichas leyes debe ser compatible con lo dispuesto en la constitución al igual que con los tratados.

La firma de un tratado comercial se concibe como un instrumento que traerá oportunidades al país en términos de crecimiento, oportunidades de empleo, competitividad e inversiones, pero nada de esto sería posible si existe un conflicto de leyes. Esto también sugiere la importancia de la fase de negociación de un tratado y para ello, en el próximo tema nos adentraremos en el estudio de cada una de las fases que culminan en la aprobación de un acuerdo y que está regulado por la ley sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica.



Certificado en Derecho Internacional

Ley sobre la aprobación de
tratados internacionales en
materia económica





Los tratados son actos jurídicos que celebran dos o más sujetos del derecho y se encuentran regulados por el derecho internacional en cada una de sus etapas. Dentro de este proceso también existe un marco jurídico interno que debe estar en concordancia con el acuerdo a celebrar, por tanto, el derecho interno designa a los órganos facultados para participar de este proceso.

Se dice que entre el derecho internacional y el derecho interno existe una influencia recíproca y cuando se trata de acuerdos multilaterales las negociaciones pueden resultar más complejas por la participación de varios Estados, lo que se traduce en largas sesiones de especialistas, consultas y acuerdos tanto internos como externos.

El derecho internacional aplicable a los tratados está constituido principalmente por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Convención de Viena), la cual define como **ratificación**, **aceptación**, **aprobación** y **adhesión**, según el caso, al acto internacional por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

De acuerdo con nuestro sistema jurídico (art. 133 constitucional), el poder ejecutivo tiene la facultad de celebrar tratados internacionales y tales tratados solo requieren la aprobación del senado, sin que sea necesaria la intervención de otro órgano para que el presidente pueda ratificarlos o adherirse a ellos en el ámbito internacional. Pero para llegar a este punto hay una serie de pasos previos y un marco jurídico que hay que considerar y el cual estudiaremos con detalle en este tema.

Leyes que regulan la celebración y aprobación de tratados en México

Como parte de la legislación interna, tenemos cuatro referencias imprescindibles para la celebración de tratados de los que México forma parte.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley sobre la Celebración de Tratados
- Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica

Atribuciones relacionadas con los tratados (art. 13 del reglamento de la SRE).

- Tomar las medidas conducentes para el cumplimiento de la Ley sobre la Celebración de Tratados.
- Opinar sobre la procedencia de suscribir tratados, participar en su negociación, y, en su caso, tramitar los plenos poderes correspondientes para la suscripción de estos.
- Opinar sobre la conveniencia de modificar, terminar o denunciar tratados internacionales y realizar los trámites y gestiones apropiados para dar cumplimiento a los requisitos constitucionales para la entrada en vigor, modificación, terminación o denuncia de estos, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable.
- Mantener el registro de los tratados internacionales celebrados por México, así como de sus modificaciones, terminaciones o denuncias, y de los acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional celebrados por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por los gobiernos de los estados y municipios.
- Cumplir con los compromisos derivados de tratados internacionales, cuando haya sido designada como autoridad ejecutora.
- Emitir, para efectos administrativos, las interpretaciones de los tratados de los que México sea parte.
- Vigilar y dar seguimiento a la instrumentación jurídica de los compromisos derivados de tratados internacionales y coadyuvar con otras áreas de la secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la armonización de la legislación nacional que facilite el cumplimiento de tales compromisos.
- Proporcionar la información de tratados que le sea requerida, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que establezca el secretario.



Por su parte, la **Ley sobre la Celebración de Tratados** fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992 y tiene por objeto **regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional.**

El artículo 1 de la **Ley sobre la Celebración de Tratados**, señala lo siguiente:

- Los tratados solo podrán ser celebrados entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales solo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.



Procedimiento para la entrada en vigor de un tratado

Hay cuatro etapas generales que se deben seguir en la celebración y entrada en vigor de un tratado, estas a su vez contienen una serie de formalidades externas e internas que darán validez y vigencia al mismo.

Procedimiento para la entrada en vigor de un tratado

Negociación

Adopción del
texto

Autenticación
del texto

Manifestación del
consentimiento



Consideraciones generales sobre la celebración de un tratado comercial

Hay algunos conceptos que son importantes conocer cuando hablamos de tratados, uno de ellos es el relativo a las **reservas**. Según Becerra (2020), la institución jurídica de la reserva es fundamental para lograr la aceptación del mayor número de Estados en los tratados internacionales multilaterales, a la vez que se salvaguarda el derecho interno. Con esta medida los Estados pueden aceptar parte de los tratados multilaterales sin afectar su derecho interno siempre y cuando el tratado lo permita.





El art. 19 de la Convención de Viena señala sobre las reservas lo siguiente.

Un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo, a menos:

- a) Que la reserva esté prohibida por el tratado.
- b) Que el tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure la reserva de que se trate.
- c) Que, en los casos no previstos en los apartados a) y b), la reserva sea incompatible con el objeto y el fin del tratado.

Por otro lado, hay que señalar que las disposiciones de un tratado no obligarán a una parte respecto de ningún acto que haya tenido lugar anterior a la fecha de entrada en vigor, a esto le llamamos **irretroactividad de los tratados**.

Finalmente, la **terminación** de un tratado, su denuncia o el retiro de una de las partes, no podrán tener lugar sino como resultado de la aplicación de las disposiciones del tratado o de la Convención de Viena, la misma norma aplica a la **suspensión** de la aplicación de un tratado.

- Elabora un mapa conceptual en el que incluyas todas las leyes del sistema jurídico mexicano y las facultades que otorgan a cada órgano del Estado para la celebración de tratados.
- Posteriormente, realiza una reflexión sobre las recomendaciones que harías para simplificar el proceso de aprobación de un tratado o argumenta en un posicionamiento si consideras que el proceso actual es eficiente.





Aunque no es su objetivo principal, la política comercial en México promueve la celebración de tratados internacionales en materia de comercio internacional.

La celebración de tratados es un acto en el cual, mediante el diálogo y la negociación, se consideran beneficios y se asumen riesgos. La tenencia de un sistema controlado para el uso y aprobación de tratados comerciales permite que el proceso sea analizado y las variables sean sometidas a una amplia revisión por varios especialistas.

El proceso para la celebración de un tratado puede durar incluso algunos años y no es algo estático, con el paso del tiempo y en mundo en constante evolución, es necesaria su revisión y renegociar aquellas cláusulas que con el paso del tiempo se deben adaptar a las nuevas circunstancias. Con un marco jurídico sólido y los acuerdos entre las partes se pueden lograr beneficios mutuos a favor del crecimiento y lograr una asociación en términos de confianza y cooperación mutua.